

MENDOZA, 18 de Octubre de 2000

VISTO:

El Expediente N° 11-195-A-2000, en el cual obran presentaciones de alumnos de la Facultad ingresados a ella por pase interuniversitario, solicitando la no aplicación a los mismos de los artículos 11 y 12 de la Ordenanza N° 7/92 C.S.; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de eximición formulada por los alumnos interesados, a través de los representantes del claustro ante el Consejo Directivo, lo es, fundamentalmente, en razón del desconocimiento que aducen haber tenido de las normas antedichas y de la aplicabilidad de las mismas a cada una de sus respectivas situaciones particulares, agravado ello por la falta de información de parte de la Facultad.

Que, habiendo tomado intervención la Secretaría Académica, tras un análisis estricto de la norma y en función de que no puede alegarse el desconocimiento del derecho, la misma estima que correspondería la aplicación de la ordenanza antedicha y, en consecuencia, a cada uno de los presentantes les cabría la situación académica que según la misma les corresponda, quedando ellos así en igualdad de condiciones con los alumnos originariamente ingresados a la Facultad.

Que, pese a tal conclusión, esa Secretaría advierte que, sin embargo, en algunos de los casos planteados, los interesados no habrían sostenido la solicitud de pase de haber sabido que se encontrarían encuadrados en dicha normativa.

Que habiéndose elevado la cuestión a consideración y tratamiento del Consejo Directivo, la Comisión de Interpretación y Reglamento produjo dos dictámenes. Uno, por la minoría, recomendando la dispensa de la referida Ordenanza a los alumnos comprometidos por la misma; y otro, por la mayoría, considerando que corresponde aplicar la Ordenanza N° 7/92 C.S. a los alumnos ingresados por pase, debiendo tener éstos un tratamiento igualitario con relación a quienes ingresaron originariamente a la Facultad, toda vez que el defecto de información no puede forzar excepciones al respecto.

Que el Consejo Directivo, en la sesión del día 31 de Agosto de 2000, dio su aprobación al dictamen despachado por la mayoría.

Por ello

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de excepción formulada por los alumnos ingresados a la Facultad por pase interuniversitario, respecto al cómputo tanto del número de aplazos como de los años de antigüedad en la carrera acumulados antes de la correspondiente incorporación a la Facultad, a los efectos de la cancelación de la matrícula, conforme a lo establecido por los artículos 11 y 12, respectivamente, de la Ordenanza N° 7/92 C.S.¹

ARTICULO 2°.- Aplicar, en todos sus términos, la normativa prevista por la Ordenanza N° 7/92 C.S. a los alumnos ingresados a la Facultad por pase interuniversitario, los que deberán tener un tratamiento igualitario respecto de los demás alumnos de la misma.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución a las dependencias que correspondiera.

ARTICULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

RESOLUCION N° 50/00-C.D.

ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ
Secretario Académico

LUIS ENRIQUE ABBIATI
Decano

¹ **Nota del editor:** La referencia efectuada por presente Ordenanza a las disposiciones de la Ordenanza N° 7/92-C.S. deben entenderse referidas a las disposiciones respectivas de la Ordenanza N° 24/07-C.S. (arts. 12 y 13).